



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado a la rendición de cuentas definitivas realizada por el secuestre relevado doctor FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, toda vez que las mismas no fueron objetadas, se **IMPARTE APROBACIÓN**.

En virtud de lo anterior, no se fijan honorarios definitivos a el secuestre relevado doctor FRANKLIN AUGUSTO SANCHEZ RODRIGUEZ, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015, pues a pesar de ser el bien productivo, el mismo secuestre informó que el predio objeto de remate no produjo ningún ingreso ni de egreso, ya que la cuota parte del inmueble se encuentra en calidad de depósito provisional y gratuito al demandante, quedando el producto neto en cero.

De otra parte, y visto el informe secretarial, se señala el día veintiuno **(21) de mayo de 2024, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte, correspondiente al 25%, que el demandado NELSON GARZÓN ESPINOSA tiene sobre el bien inmueble “LOTE LA ESPERANZA”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 154-30087 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá.

De acuerdo con el artículo 448 del C.G.P., no obstante el valor base para la licitación de la totalidad del predio sería de \$107.100.000, equivalente al 70% del avalúo, como lo embargado y secuestrado es el 25% del derecho de dominio que NELSON GARZÓN ESPINOSA tiene sobre el bien, el valor del remate es del **\$26.775.000**. Por ende, se previene a los interesados que deben presentar sus ofertas debidamente firmadas en sobre cerrado y allegar el depósito previo por el 40% del valor de los derechos de cuota, para poder hacer postura o allegarse de manera virtual al correo institucional de este despacho jprmpalmacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, caso en el cual la oferta allegada de forma digital debe estar debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.

Corolario de lo anterior, se requiere a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada.

Por Secretaría elabórese el aviso de remate en los términos de que trata el Art. 450 del C. G. P., y por la parte interesada retírese y publíquese el mismo en el periódico el Tiempo, el cual tiene amplia circulación en esta Municipalidad, publicación que debe hacerse el día domingo con una antelación no inferior de diez (10) días a la fecha del remate.

La diligencia de remate se realizará de forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**. Además, las respectivas partes y oferentes deberán proporcionar al Despacho la dirección electrónica de notificación y desde la cual se conectarán a la plataforma virtual.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_09_DEL
DIA DE HOY, _15-03-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae62ae1d49a4b9f54b14efa4a1be44fe991d538463eb801e57f427edc696dee4**

Documento generado en 14/03/2024 09:05:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**